



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE
LEGISLATIVO



Ciudad de México, a 15 de marzo de 2022

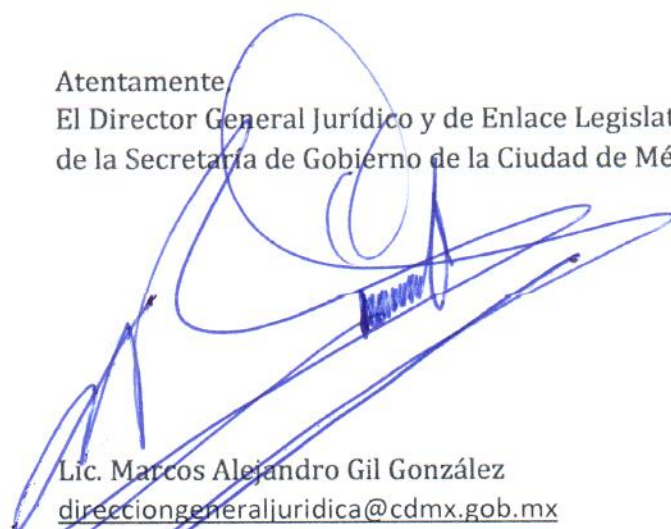
OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/ALC/000315/2022

Dip. Héctor Díaz Polanco
Presidente de la Mesa Directiva
del Congreso de la Ciudad de México
P r e s e n t e

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio LMC/OA/00154/2022 de fecha 02 de marzo de 2022, signado por el Alcalde de la Magdalena Contreras, Luis Gerardo Quijano Morales, por el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por la Dip. Leticia Estrada Hernández y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 10 de febrero de 2022, mediante el similar MDSPOPA/CSP/0346/2022.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

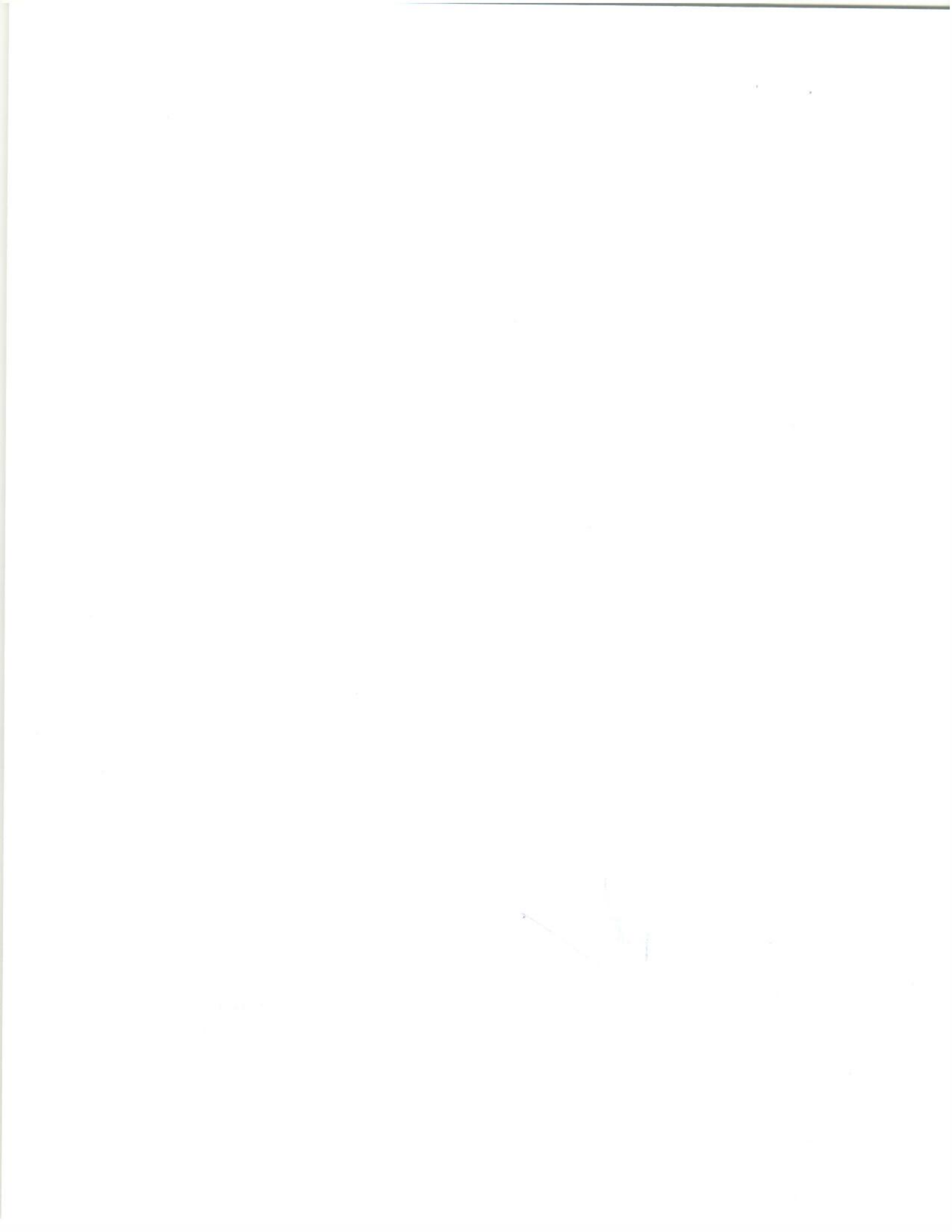
Atentamente
El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México


Lic. Marcos Alejandro Gil González
direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx

C.c.c.p. Luis Gerardo Quijano Morales, Alcalde de la Magdalena Contreras.

LP/ML







GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL

ALCALDÍA
**GUSTAVO
A. MADERO**
TRANSFORMANDO JUNTOS



2022 Ricardo
Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Ciudad de México a 07 de marzo de 2022.
Número de Control : **AGAM/DGDS/ 478 /2022.**
Asunto : **Se Envía Información.**

Lic. Ana Maria Alvarado Morales.
Directora Ejecutivo de Transparencia, Acceso a la
Información y Planeación del Desarrollo.
Presente.-

En atención a los oficios **AGAM/DETAIPD/0119/2022** de fecha 04 de febrero y **AGAM/DETAIPD/0146/2022** de fecha 18 de febrero del presente año; se menciona que el Lic. Marcos Alejandro Gil González, Director General Jurídico y Enlace Legislativo solicita la información al Punto de Acuerdo que a la letra dice:

“Único.- Se exhorta respetuosamente a las personas titulares de las 16 alcaldías de la Ciudad de México a que remitan a este Órgano Legislativo un informe pormenorizado de las instalaciones y sesiones de los Comités, Comisiones y Consejos que se encuentran obligados a instalar de acuerdo con lo establecido en los ordenamientos jurídicos aplicables de la Ciudad de México.” (Sic)

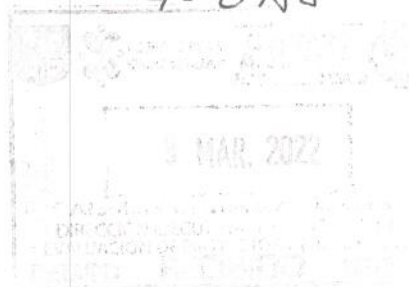
Al particular le informo que envió copias simples de los oficios número:

- **AGAM/DGDS/DSMyES/0189/2022** signado por el Dr. Juan Jesús García Muñoz, Director de Servicios Médicos y Equidad Social;
- **AGAM/DGDS/DE/085/2022** signado por el Mtro. Manuel Martínez Salazar, Director de Educación.

Documentos en los que se emite respuesta de las Unidades Administrativas encargadas de las Acciones Institucionales para dar seguimiento a lo expuesto en el oficio de requerimiento al Punto de Acuerdo.

Sin más por el momento y de antemano agradeciendo las finas atenciones que se sirva prestar al presente, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

F O R P



RUBI
12.13.22



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL

ALCALDÍA
GUSTAVO
A. MADERO
TRANSFORMANDO JUNTOS



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

ATENTAMENTE

RUBÉN LINARES FLORES

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

C.c.e.p. Lic. Marcos Alejandro Gil González, Director General Jurídico y Enlace Legislativo. direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx

Folio de la DGDS 467, 642

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4 y los artículos Trigesimo y Trigesimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VII, DL, X, XVII, XXVIII y XXXI, 4, 5, 8, 10, 11, 12, 10, 17, 16, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM); los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los Datos Personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia ser a causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales; a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas públicas, cuyas iniciales y rubricas se insertan a continuación:

Elaboró
MABP

Revisó
CYS

Analizó
CYSS

Autorizó



Ciudad de México a 11 febrero de 2022.
AGAM/DGDS/DSMyES/0189/2022.

LIC. CINTHYA YAMILET SANTIAGO SANTIAGO
COORDINADORA DE CONTROL DE GESTION DGDS
ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO
PRESENTE.

En atención al oficio SG/DGJYEL/PA/CCDM/II/00017.2/2022, signado por Lic. Marcos Alejandro Gil González, Director General Jurídico y Enlace Legislativo, el cual fue hecho de mi conocimiento mediante volante de gestión 467 de la DGDS, el cual refiere que con fundamento en lo establecido en los artículos 26, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI Y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativos a la conducción de las relaciones de la Jefatura de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y cita oficio MDPPOPA/CSP/0184/2022 suscrito por el Dip. Héctor Díaz Polanco, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, mediante el que hace del conocimiento el Punto de Acuerdo de Urgente y obvia resolución aprobado en su sesión celebrada el día 19 de enero de 2022, que a continuación se transcribe:

“Único. - Se exhorta respetuosamente a las personas titulares de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México a que remitan a este órgano legislativo un informe pormenorizado de las instalaciones y sesiones de los comités, comisiones y consejos que se encuentran obligados a instalar de acuerdo con lo establecido en los ordenamientos jurídicos aplicables de la Ciudad de México”.

Al respecto, le informo que los consejos y sistemas se van a conformar para fungir como una instancia de colaboración que propone; participar y coadyuvar en los comités que tendrán por objeto apoyar la promoción de las acciones de los sectores público, social y privado de la demarcación en las áreas de prevención, consulta externa, hospitalización, rehabilitación y reintegración social del individuo, a continuación, se enlistan las siguientes instalaciones:

INSTALACIÓN	FECHA
Consejo Local de Salud,	Febrero
Consejo para la Atención Integral del consumo de Sustancias Psicoactivas Psicoactivas (CAICSP)	Marzo
Consejo Local de Salud Mental	Abril
Sistema de Protección Integral de Niñas y Niños y Adolescentes.	Mayo

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR

DR. JUAN JESÚS GARCÍA MUÑOZ
adqdsdmes@agam.cdmx.gob.mx



296
3.43 11 FEB 2022

Alcalde... Madero
COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO
DE SERVICIOS





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN

Alcaldía
**GUSTAVO
A. MADERO**
TRANSFORMANDO JUNTOS



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Ciudad de México a 16 de febrero de 2022.
AGAM/DGDS/DE/085/2022.

Lic. Cinthya Yamilet Santiago Santiago
Coordinadora de Control y Seguimiento.
Alcaldía Gustavo A. Madero

PRESENTE

Me refiero a su volante de gestión N° 467 del 09 de febrero del año en curso, mediante el cual se hace llegar el oficio AGAM/DETAIPD/119/22. Dando contestación y en base al art.133 de la ley General de Educación y el art.123 de la Ley de Educación de la Ciudad de México, en donde se señala que "En cada Alcaldía de la Ciudad se podrá instalar y operar un Consejo de Participación Escolar, integrado por las autoridades de la Alcaldía, asociaciones de madres y padres de familia, maestras y maestros". Es de mi interés darle a conocer que lo estipulado en ambos ordenamientos no es una obligación. Por lo que el Punto de Acuerdo al que se hace referencia en el oficio señalado no aplica en materia Educativa, objeto de esta área a mi cargo.

Sin más por el momento, le saludo.

Atentamente
Director de Educación



17 FEB 2022 19:57

Mtro. Manuel Martínez Salazar
adgdsde@agam.cdmx.gob.mx

Alcaldía Gustavo A. Madero
COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO
REGISTRADO

Ref: 122

c.c.p. Lic. Rubén Linares Flores. – Director de Desarrollo Social .

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los Datos Personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, cumplimiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSO establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la protección, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia ser a causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSO previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyere información protegida por la LPDPPSO, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 189 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCOM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 150 respectivamente de la LTAIPRCOM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal. Se hace constar que el presente documento a sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas físicas, cuyos iniciales y rubricas se insertan a continuación:

Elaboró

Revisó

MMS

Analizó

MMS

Autorizó

MMS

5 de Febrero, Esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero,
C. P. 07050, Alcaldía Gustavo A. Madero
Conm. (55)51-18-28-00, Ext. 6427-6428

CIUDAD INNOVADORA Y DE
DERECHOS / NUESTRA CASA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Alcaldía
**GUSTAVO
A. MADERO**
TRANSFORMANDO JUNTOS



ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y
DESARROLLO URBANO**

SUBCOMITÉ DE OBRAS

**PRIMERA SESIÓN
ORDINARIA 2022**

25 DE ENERO DE 2022



ORDEN DEL DÍA

I.	Lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal	03
II.	Aprobación del Calendario de Sesiones para el Ejercicio Fiscal 2022	09
III.	Autorización y Firma de las Actas de Sesiones Anteriores	11
IV.	Seguimiento de Acuerdos	29
V.	Presentación de Casos para su Autorización	31
VI.	Avance Físico Financiero	32
VII.	Evolución del Gasto de Inversión	114
VIII.	Reporte de Obras Contratadas	118
IX.	Informe Mensual (80/20) de Adjudicación	121
X.	Seguimiento del Estado que Guardan los Cierres de Contratos de Años Anteriores	124
XI.	Asuntos Generales	146



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



SUBCOMITÉ DE OBRAS
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2022
25 DE ENERO DE 2022

II.- APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE SESIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

SOLICITUD DE ACUERDO

**01/01/Ordinaria/2022. El Pleno del Subcomité dictamina
procedente el Calendario de Sesiones para el Ejercicio 2022.**



Las Sesiones Ordinarias se efectuarán en el **Salón Benito Juárez** del Edificio de la Alcaldía Gustavo A. Madero, ubicado en la calle 5 de Febrero esq. Con calle Vicente Villada, Segundo Piso, Colonia Villa Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Alcaldía Gustavo A. Madero, **el último martes de cada mes** a excepción de la programada al mes de diciembre debido a la conclusión del ejercicio fiscal, para quedar de la siguiente forma:

SESIÓN	FECHA		HORA
	MES	DÍA	
PRIMERA	ENERO	25	10:00 HORAS
SEGUNDA	FEBRERO	22	10:00 HORAS
TERCERA	MARZO	29	10:00 HORAS
CUARTA	ABRIL	26	10:00 HORAS
QUINTA	MAYO	31	10:00 HORAS
SEXTA	JUNIO	28	10:00 HORAS
SÉPTIMA	JULIO	26	10:00 HORAS
OCTAVA	AGOSTO	30	10:00 HORAS
NOVENA	SEPTIEMBRE	27	10:00 HORAS
DÉCIMA	OCTUBRE	25	10:00 HORAS
DÉCIMA PRIMERA	NOVIEMBRE	29	10:00 HORAS
DÉCIMA SEGUNDA	DICIEMBRE	20	10:00 HORAS